

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 276/2022

Viedma, 03 de Mayo de 2022.

VISTO:

El Expediente N° A/CM/0754/19 del registro de la Administración General de este Poder, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H N° 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, las Resoluciones Nro. 1075/19 Pta.STJ, Nro. 269/2021 Pdte. STJ, Nro. 336/2021 Pdte. STJ y Nro. 772/2021 Pdte. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita el reconocimiento de mayores costos para la firma Servicios Integrales Logísticos S.A y el Sr. Enrique Alejandro Porretti, como así también la ampliación de ambos servicios, debido al ingreso al país de los chips de reciclado, correspondiente a las impresoras HP Laser Jet Pro M428.

Que por Resolución Nro. 1075/19-Pdta. STJ (fs. 387/397) se aprobó la Licitación Pública N° 014/19 y se adjudicó el renglón N° 1 al Sr. Enrique Alejandro Porretti y los renglones N° 2, 3, 4 y 5 a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A., en los términos de los contratos suscriptos bajo la modalidad de provisión abierta por la prestación del servicio de reciclado de cartuchos de toner en las Cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que a fs. 416/419 y 431/435 obran los instrumentos suscriptos en fecha 30/12/2019 con el Sr. Enrique Alejandro Porretti por una parte y con la firma Servicios Integrales Logísticos S.A. por la otra.

Que por Resoluciones Nro. 269/2021 Pdte. STJ (fs. 563/566) y Nro. 336/2021 Pdte. STJ (fs. 659/661vta.) se aprobaron nuevos valores para cada uno de los servicios contratados; suscribiendo las Adendas Modificatorias en fecha 07/05/2021 y 07/06/2021, respectivamente -fs. 636/638 y fs. 677/678-.

Que mediante Resolución N° 772/2021 Pdte. STJ se aprobó la prórroga de ambos instrumentos contractuales, cuya finalización opera el 01/01/2024 (fs. 706/706 vta.).

Que por misiva de fecha 07/02/2022 la empresa Servicios Integrales Logísticos S.A. (fs. 715/738), solicitó una readecuación del cuadro tarifario, del 34.72%, fundamentando la solicitud en el aumento ocasionado en la paridad cambiaria con relación al dólar estadounidense y en el incremento de los insumos nacionales.

Que por Nota Nro. 68/2022-AG se solicitó ampliación de la prueba documental presentada oportunamente; todo ello a efectos de realizar un análisis comparativo respecto al incremento requerido (fs. 739/740).

Que en respuesta a ello, la firma adjuntó: comprobantes de facturas de proveedores, recibos de sueldos en concepto de mano de obra, combustibles, gastos de papelería y otros (fs. 773/802 vta y 803/821), cuyas variaciones se encuentran plasmadas en el cuadro de fs. 825/825 vta..

Que por Nota Nro. 193/2022 AG (fs. 827/828) de la Administración General se informó a la contratista la propuesta que el Poder Judicial estaría en condiciones de reconocer, la cual asciende a un 30% respecto de los importes vigentes a la fecha; para el período que va desde el 07/02/2022 hasta la finalización del periodo de prórroga -01/01/2024-, obrando aceptación por parte del Socio Gerente de la firma Servicios Integrales Logísticos S.A. a fs. 834/835.

Que por nota recepcionada en fecha 11/02/2022 el Sr. Enrique A. Porretti solicitó un incremento del 40% de los valores fijados en el contrato vigente, fundamentando la solicitud en el aumento ocasionado en la paridad cambiaria con relación al dólar estadounidense -en virtud de que la modalidad de facturación del proveedor de sus insumos se efectúa de acuerdo a la cotización del dólar al día de la fecha de pago-, la variación del costo de la mano de obra y del combustible (fs. 745/761)

Que mediante Nota Nro. 194/2022 AG (fs. 829/830) se propuso al Sr. Porretti un incremento del 35% sobre los valores vigentes; para el período que va desde el 11/02/2022 hasta la finalización del período de prórroga -01/01/2024-, cuya aceptación luce a fs. 831.

Que en el marco de la ampliación que se propicia se requirió por Nota N° 89/2022 a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A. y por Nota N° 90/2022 al Sr. Porretti (fs. 765 y 766), cotización del costo unitario por el reciclado del cartucho para la impresora HP Laser Jet Pro M428, conforme los mínimos y máximos informados oportunamente por los distintos Gerentes Administrativos (fs. 741/744 vta. y 763); obrando cada respuesta a fs. 769/770 vta. y a fs. 771/772.

Que a fs. 832/833 luce constancia de página web, donde consta el valor unitario actual del cartucho original para la impresora HP Laser Jet Pro M428, resultando razonable lo cotizado por ambos proveedores, teniendo en cuenta la relación existente entre su costo de adquisición en formato original y el reciclado que se pretende incorporar.

Que la incorporación de los toners para la mencionada impresora se encuentra dentro del margen del veinte por ciento (20%) posible de ampliación, conforme lo establecido en la Cláusula Décima Tercera de ambos contratos, y representan un porcentual del nueve con

cincuenta y ocho por ciento (9,58%) del instrumento celebrado con la firma Servicios Integrales Logísticos S.A. y un dos con cincuenta y tres por ciento (2,53%) del contrato suscripto con el Sr. Porretti, conforme lo detallado en el cuadro de fs. 838

Que luego de haber sido evaluadas las circunstancias alegadas por ambos prestadores conjuntamente con la documentación acompañada, la razonabilidad de los incrementos de precios solicitados, que el servicio que proveen los referidos contratistas resultan imprescindibles a los fines de la prestación del servicio de justicia, meritado el hecho de que éste viene siendo provisto en forma satisfactoria y teniendo en cuenta de que los mismos no se encuentran en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, cabe considerar acreditados los extremos requeridos en los artículos 93 y 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H Nro 1737/98), sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, a fin de aprobar la ampliación del mismo a partir del 01/05/2022 y proceder al reconocimiento del incremento porcentual del 30% a partir del 07/02/2022, correspondiente a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A. y un 35% a partir del 11/02/2022 correspondiente al Sr. Enrique A. Porretti.

Que en este estadio, corresponde autorizar la modificación de la Cláusula PRIMERA (1ra.) de los contratos suscriptos en fecha 30/12/2019 con la firma Servicios Integrales Logísticos S.A. y con el Sr. Enrique A. Porretti, modificados por Adendas de fecha 07/05/2021 y 07/06/2021, respectivamente y prorrogados por Resolución N° 772/2021 Pdte. STJ, manteniéndose vigentes el resto de las cláusulas contractuales pactadas en dichos instrumentos.

Que a fs. 845/846vta. obra el informe técnico confeccionado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones, en orden a lo establecido en los artículos 12, incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

Que la actualización de costos del contrato suscripto con la firma Servicios Integrales Logísticos S.A. demandará por el período comprendido entre el día 07/02/2022 y hasta el 01/01/2024, fecha en la que finaliza la prórroga, la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y CINCO CON 41/100 (\$ 12.860.085,41), monto que surge de lo detallados en el cuadro de ampliación e incremento de fs. 841.

Que la actualización de los costos correspondientes al contrato vigente con el Sr. Enrique A. Porretti demandará por el período comprendido entre el día 11/02/2022 hasta el 01/01/2024, fecha en la que finaliza la prórroga, la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 61/100 (\$ 8.004.636,61), monto que

surge de lo detallado en el cuadro de ampliación e incremento de fs. 844.

Que se dio cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 93, inciso a) y 95 del Anexo II al Decreto Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, conforme competencias del art. 12 inc e) de la Ley A N° 2938 y artículos 7 y 8 de la Ley K N° 88.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, conforme el artículo 12 inc. e) de la Ley A N° 2938 (fs. 865/868).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 870/870vta.).

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44, inciso b), de la Ley Nro. 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación del contrato con la empresa Servicios Integrales Logísticos S.A., en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Aprobar la ampliación del contrato con el Sr. Enrique A. Porretti, en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Establecer el plazo de inicio de las ampliaciones que se propician en los artículos 1° y 2°, a partir del 01/05/2022.

Artículo 4°.- Aprobar el incremento solicitado por la empresa Servicios Integrales Logísticos S.A., por el servicio de reciclado de cartuchos de toner, conforme modelo y valores unitarios detallados en el Anexo I que forma parte de la presente retroactivo desde el 07/02/2022 y hasta la finalización del contrato -01/01/2024-.

Artículo 5°.- Aprobar la modificación de la Cláusula PRIMERA (1ra) del instrumento contractual suscripto con la firma Servicios Integrales Logísticos S.A. (CUIT Nro. 30-70724046-2), en fecha 30/12/2019, modificado por Adenda del 07/05/2021 y prorrogado por Resolución Nro. 772/21 Pdte. STJ en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 6°.- Autorizar el pago de las sumas en concepto de diferencias mensuales a favor de la firma Servicios Integrales Logísticos S.A., resultantes entre lo efectivamente

abonado en concepto de contraprestación por el servicio de reciclado de cartuchos de toner desde el 07/02/2022 y los nuevos importes aprobados.

Artículo 7º.- Aprobar el incremento solicitado por el Sr. Enrique A. Porretti, por el servicio de reciclado de cartuchos de toner, conforme modelo y valores unitarios detallados en el Anexo II que forma parte de la presente retroactivo desde el 11/02/2022 y hasta la finalización del contrato -01/01/2024-.

Artículo 8º.- Aprobar la modificación de la Cláusula PRIMERA (1ra) del instrumento contractual suscripto con el Sr. Enrique Alejandro Porretti (CUIT Nro. 20-10976299-8), en fecha 30/12/2019, modificado por Adenda del 07/06/2021 y prorrogado por Resolución Nro. 772/2021 Pdte. STJ en los términos del modelo de Adenda que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Artículo 9º.- Autorizar el pago de las sumas en concepto de diferencias mensuales a favor del Sr. Enrique A. Porretti, resultantes entre lo efectivamente abonado en concepto de contraprestación por el servicio de reciclado de cartuchos de toner desde el 11/02/2022 y los nuevos importes aprobados.

Artículo 10º.- Comprometer del Presupuesto General del Poder Judicial para el corriente año la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 06/100 (\$ 4.652.751,06) a las siguientes partidas:

<u>PROGRAMA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE/2022</u>
11	346	De informática y sis. computarizados	\$ 3.443.966,33
13	346	De informática y sis. computarizados	\$ 17.680,46
14	346	De informática y sis. computarizados	\$ 1.191.104,27

y liquidar por Tesorería General de este Poder a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A. y al Sr. Enrique A. Porretti, los nuevos valores acordados, previa presentación de las facturas en legal forma.

Artículo 11º.- Facultar al Administrador General a suscribir las Adendas respectivas.

Artículo 12º.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 4º, 6º, 7º, 9 y 10º de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 14º.- Facultar al Servicio de Contabilidad, en caso de corresponder, a efectuar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 15º.- Registrar, comunicar, notificar a la firma Servicios Integrales Logísticos

S.A. y al Sr. Enrique Alejandro Porretti, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.

Firmantes:

BAROTTO – Presidente STJ.

TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.

HP	LASERJET PRO M426FDW MULTIF	2	200	\$ 2.078,70
HP	LASER JET PRO M428	4	50	\$8.720,00

GENERAL ROCA - Renglón Nro. 3				
MARCA	MODELO	Mínima	Máxima	Costo unitario
HP	1006	40	55	\$1.080,92
HP	1010	30	40	\$1.080,92
HP	1020	10	20	\$1.080,92
HP	1300	105	120	\$1.080,92
HP	2015DN	50	65	\$1.385,80
Xerox Pha	3140	70	90	\$1.940,12
Xerox	3250 ND	460	570	\$2.771,60
Xerox	3420	150	195	\$5.266,04
Samnsung	2851 ND	120	155	\$2.771,60
Samsung	3310 ND	5	30	\$3.539,76
Lexmark	E230	85	100	\$2.494,44
Lexmark	Lectora de imagen E-230	20	25	\$3.464,50
HP	3015DN	35	65	\$2.910,18
HP	PRO 400 MFP	10	150	\$1.455,09
HP	LASERJET PRO M401DN	10	300	\$1.455,09
HP	LASER JET PRO M426FDW MULTIFUNCION 1DN	10	300	\$2.078,70
HP	LASERJET PRO M402DNE	10	768	\$2.078,70
HP	605	20	50	\$3464,50
HP	LASER JET PRO M428	80	35	\$8.720,00

BARILOCHE - Renglón Nro. 4				
MARCA	MODELO	Mínima	Máxima	Costo unitario
HP	1006	15	100	\$ 1.080,92
HP	1010	15	50	\$ 1.080,92
HP	1018	15	30	\$ 1.080,92
HP	1100	15	25	\$ 1.080,92
HP	1300	15	30	\$ 1.080,92
HP	2015	15	50	\$ 1.385.80
HP	M1132	15	50	\$ 1.080,92

Xerox	3140	10	30	\$ 1.940,12
Xerox	3250	10	30	\$ 2.771,60
HP	3015DN	80	300	\$ 2.910,18
HP	PRO 400 MFP/425	80	600	\$1.455,09
HP	LASERJET PRO M402DNE / LASERJET PRO M426FDW MULTIFUNCION	80	1200	\$ 2.078,70
HP	LASER JET PRO M428	10	240	\$8.720,00

CIPOLLETTI - Renglón Nro. 5				
MARCA	MODELO	Mínima	Máxima	Costo unitario
HP	1006	20	25	\$1.080,92
HP	1010	20	25	\$1.080,92
HP	1100	10	15	\$1.080,92
HP	1200	10	15	\$1.080,92
HP	1300	5	10	\$1.080,92
HP	2015	20	25	\$ 1.385,80
Xerox	3140	10	15	\$ 1.940,12
Xerox	4510	20	25	\$ 6.236,10
HP	3015DN	200	300	\$ 2.910,18
HP	4015	60	95	\$ 3.464,50
HP	PRO 400 MFP/425DN	250	500	\$ 1.455,09
HP	Laser Jet Pro M426 MULTIFUNCION 1DN	450	900	\$2.078,70
HP	Laser Jet Pro M401DN	150	300	\$ 1.455,09
HP	Laser Jet Pro M402DN	200	400	\$ 2.078,70
HP	LASER JET PRO M428	10	240	\$8.720,00

--- Establecer que la ampliación del contrato comenzará a regir a partir del 01/05/2022

---- La modificación de la Cláusula PRIMERA tendrá efecto retroactivo a partir del día 07/02/2022 y regirá hasta la finalización del contrato -01/01/2024-.

----- Excepto las modificaciones precitadas, continúan en plena vigencia las restantes

cláusulas pactadas en el Contrato original celebrado con fecha 29/12/2019, modificado por Adenda de fecha 07/05/2021 y prorrogado por Resolución Nro. 772/21 - Pdte. STJ.

----- En prueba de conformidad y para constancia, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Xerox	3250	1680	2184	\$ 2.281,50
Xerox	3420	480	624	\$ 1.691,82
Xerox	4510	120	156	\$ 3.861,00
Samsung	2851N	840	1092	\$ 1.705,86
HP	3015DN	360	468	\$ 2.583,36
HP	PRO 400 MFP	480	624	\$ 2.481,57
HP	LASERJET PRO M426FDW MULTIF	1800	2340	\$ 2.737,80
HP	LASER JET PRO M428	10	260	\$9.500,00

--- Establecer que la ampliación del contrato comenzará a regir a partir del 01/05/2022

---- La modificación de la Cláusula PRIMERA tendrá efecto retroactivo a partir del día 11/02/2022 y regirá hasta la finalización del contrato -01/01/2024-.

---- Excepto las modificaciones precitadas, continúan en plena vigencia las restantes cláusulas pactadas en el Contrato original celebrado con fecha 29/12/2019, modificado por Adenda de fecha 07/06/2021 y prorrogado por Resolución Nro. 772/21 - Pdte. STJ.

----- En prueba de conformidad y para constancia, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----